



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA  
Demandado : JHON FREDY GARRIDO POLANIA  
Radicación : 2022-00886

En atención a lo solicitado por la parte demandante, mediante memorial allegado a través de correo electrónico el día 5 de marzo del presente año, actuando de conformidad con el artículo 597 núm. 1º del Código General del Proceso, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar decretada, así como su entrega a quien fue retenida, atendiendo el acta de incautación allegada con el memorial.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de la posesión material ejercida por el demandado JHON FREDY GARRIDO POLANIA con C.C. No. 7.729.889 sobre la motocicleta de placas PDG34D.

Líbrese el oficio correspondiente dirigido a la SIJIN - POLICIA NACIONAL.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la entrega de la motocicleta de placas PDG34D al señor IVAN RENE MARTÍNEZ CALDERON con C.C. No. 1.117.824.476, conforme lo solicitado.

Líbrese el oficio correspondiente dirigido a la Estación de Policía de Hobo (H).

**TERCERO.- CONDENAR** en costas y perjuicios a la parte demandante MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA, de conformidad con el inc. 3º núm. 10º del artículo 597 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO  
JUEZ**